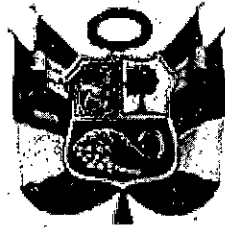


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 08 JUN 2015

N° 004 -2015-EF/10.05.2

VISTO: El Informe N° 015-2015-EF/10.05.4 de la Oficina de Administración del Proyecto Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida; asimismo, son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 241-2012-EF se crea, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", en adelante Proyecto Especial, con la finalidad de organizar, preparar y realizar las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), que se llevará a cabo en nuestro país, del 5 al 12 de octubre de 2015;

Que, con la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF se aprobó el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", el mismo que establece como autoridad administrativa y presupuestaria del Proyecto Especial a la Dirección Ejecutiva, confiriéndole entre sus funciones la de aprobar la estructura de cargos y demás documentos de gestión que requiera emitir el Proyecto Especial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/10.05.2 de fecha 14 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional";

Que, la Directiva aludida establece las disposiciones para gestionar y contratar los auspicios a fin de facilitar el desarrollo de las actividades destinadas a la realización de las Reuniones Anuales, por ello dicho instrumento de gestión debe incluir exigencias que tengan como propósito lograr una mayor fluidez y dinamicen la



marcha administrativa del procedimiento de contratación del auspicio, en concordancia a lo establecido en el Principio de Celeridad contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme lo solicita la Oficina de Administración del Proyecto Especial, para lo cual se requiere modificar la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 y la Resolución Ministerial N° 127-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional", a fin de eliminar el Anexo N° 1 "Declaración Jurada", el numeral 4.3 y el literal c) del numeral 5.3.1.

Artículo 2°.- Disponer que las modificaciones establecidas en la presente Resolución sean incorporadas en la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


BETTY SOTELO BAZAN
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial Junta de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERU





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE AUSPICIOS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES ANUALES DE LAS JUNTAS DE GOBERNADORES DEL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL Y DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

DIRECTIVA N° 003-2014-EF/10.05.2

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la gestión y contratación de los auspicios que faciliten el desarrollo de las actividades relacionadas a la organización, preparación y realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), a llevarse a cabo en el 2015 en el Perú.

II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú".
- Resolución Ministerial N° 115-2013-EF-10, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplican y deberán ser de cumplimiento obligatorio por todo el personal del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, en adelante **Proyecto Especial**, independientemente de su modalidad contractual.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Para efectos de la presente Directiva, se debe entender por:

- Auspiciador: Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que realiza un aporte en bienes y/o servicios, a favor del Proyecto Especial para la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI.
- Auspicio: Aporte en bienes y/o servicios, a favor del Proyecto Especial, a cambio de recibir un beneficio en publicidad.
- Contrato de Auspicio: Documento vinculante que recoge los compromisos asumidos entre el Auspiciador y el Proyecto Especial para el otorgamiento de un auspicio.
- Evento: Son las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI que se llevará a cabo en el Perú, del 05 al 12 de octubre de 2015.
- Secretaría Conjunta BM/FMI: Para la organización de las Reuniones Anuales de las Juntas Anuales de Gobernadores del BM y del FMI, estos organismos han creado





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI -2015-PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

una Secretaría Conjunta, que es la encargada de planear e implementar estas Reuniones Anuales en estrecha coordinación con el país anfitrión.

- 4.2 Los auspicios captados se perfeccionará a través de un Contrato de Auspicio, suscrito entre el Proyecto Especial y el auspiciador antes que se inicie el Evento.
- 4.3 El auspicio no implicará de ningún modo intervención directa o indirecta en la agenda o toma de decisiones de la organización del Evento.
- 4.4 La Secretaría Conjunta del BM y del FMI autorizará el auspicio, antes que se proceda a la suscripción del respectivo Contrato.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 De las Modalidades de Auspicio

Las modalidades de auspicios son las siguientes:

- i. Entrega de bienes o prestación de servicios comercializados por el auspiciador.
- ii. Entrega de bienes o prestación de servicios no comercializados por el auspiciador sino por un tercero, que ha sido contratado y pagado por el auspiciador.

5.2 Del Procedimiento de Auspicio

- 5.2.1 El Responsable de cada Grupo de Trabajo de la Dirección de Coordinación General del Proyecto Especial, en adelante "**Responsable del Auspicio**", identificará las actividades que, de acuerdo a su naturaleza o contenido, podrán ser materia de auspicio.
- 5.2.2 Después que el Responsable del Auspicio haya definido la actividad a auspiciar, se contactará con los potenciales auspiciadores que existan en el mercado nacional e internacional, según corresponda. Se podrá utilizar cualquier medio de publicidad para la captación del auspicio, dependiendo de la naturaleza de la actividad.
- 5.2.3 La calificación de los potenciales auspiciadores será realizada por cada Responsable del Auspicio, debiendo brindar igualdad de oportunidades a los interesados en ser auspiciadores, asimismo garantizará que la convocatoria sea abierta y conocida entre todos los potenciales auspiciadores. De esta manera, se promoverá la participación de auspiciadores que cuenten con probado prestigio y reconocimiento público.
- 5.2.4 De ser necesario, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá cursar comunicaciones requiriendo el auspicio.
- 5.2.5 Una vez que el Responsable del Auspicio haya identificado al posible auspiciador, y siempre que éste haya mostrado su interés en auspiciar mediante una comunicación formal, se efectuarán las consultas a la Secretaria Conjunta del BM y del FMI.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- 5.2.6 El Responsable del Auspicio conjuntamente con el Coordinador General formularán los términos y condiciones del Contrato de Auspicio, para ser revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 5.2.7 Una vez concluida la negociación del Contrato de Auspicio, el Responsable del Auspicio elaborará un informe que será elevado a la Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, en el cual deberá incluir: los motivos que fundamentan la elección del auspiciador, el detalle de todas las gestiones realizadas, la modalidad del auspicio, denominación del bien o servicio, términos y condiciones del auspicio, entre otros.
- 5.2.8 La Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, revisará el indicado informe sustentatorio y, de considerarlo conforme, lo suscribirá. Dicho informe será remitido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para que proceda a suscribir el Contrato de Auspicio.

5.3 De la Suscripción del Contrato de Auspicio

- 5.3.1 La empresa interesada en auspiciar deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el Contrato de Auspicio:
- a) Copia de DNI del Representante Legal.
 - b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
 - c) Copia del RUC de la empresa.

5.4 Del Contrato de Auspicio

- 5.4.1 El Contrato de Auspicio y todo el expediente relacionado a este quedará en custodia de la Oficina de Administración del Proyecto Especial.
- 5.4.2 Si durante la vigencia del contrato el auspiciador pretende cambiar las características del bien y/o servicio, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá disponer el retiro del auspicio o aceptar lo ofrecido, este último caso en la medida que sea compatible con los fines del Evento.

5.5 Del Registro de Auspicios

- 5.5.1 La Oficina de Administración será la encargada de llevar un Registro de Auspiciadores, y contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- i. Nombre del auspiciador
 - ii. Bien y/o servicio
 - iii. Número de contrato de auspicio
 - iv. Fecha de suscripción

5.6 De los Beneficios del Auspicio

- 5.6.1 El beneficio que se otorgue al auspiciador por su contribución consiste, esencialmente, en difundir su marca en el Evento a través de la impresión de sus logotipos en los folletos o guías que se distribuyan a los asistentes al Evento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

5.7 Del Seguimiento del Auspicio

El Responsable del Auspicio será el encargado de verificar y realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el Contrato de Auspicio; en tal sentido, será el interlocutor válido con el auspiciador durante la ejecución del auspicio. De verificar el incumplimiento deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial, a la brevedad posible, para que se realice la acción correspondiente.

5.8 De las Prohibiciones

- 5.8.1 Se encuentra prohibido recibir auspicios de organizaciones políticas, tales como partidos políticos, movimientos independientes o similares.
- 5.8.2 El auspiciador está prohibido de usar el logotipo del Evento, que es administrado por el Proyecto Especial.

5.9 De las Responsabilidades

- 5.9.1 La Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, supervisará que se promueva la participación de los auspiciadores que cuenten con prestigio y reconocimiento público.
- 5.9.2 Los Responsables de los Grupos de Trabajo de la Dirección de Coordinación General se encargarán de:
 - a) Definir las actividades que serán materia de auspicio.
 - b) Identificar y contactar directamente a los posibles auspiciadores para una actividad determinada.
 - c) Establecer los términos y condiciones que asumirá el auspiciador y el Proyecto Especial, como resultado de la negociación.

- 5.9.3 La Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, realizará las siguientes coordinaciones:

- a) Con la Oficina de Asesoría Jurídica, los detalles pertinentes para la suscripción del Contrato de Auspicio por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.
- b) Con la Oficina de Administración, lo pertinente al ingreso y/o almacenamiento de los bienes entregados.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 6.1 La solución de situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, debiendo hacer de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI – 2015 PERÚ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PE. JUNTA DE GOBERNADORES BM/FMI - 2015 PERÚ	
MESA DE PARTES	
08 JUN. 2015	
RECIBIDO	
Hora: 6:00	Firma: <i>[Signature]</i>

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME N° 015 -2015-EF/10.05.4

Para : Señora
BETTY SOLTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú

Asunto : Modificación de Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario internacional".

Fecha : 08 JUN. 2015

[Handwritten signature]
OK!
8-6-2015

[Handwritten mark]

En relación al asunto de la referencia se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida; asimismo, son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
- Mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF se crea, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", con la finalidad de organizar, preparar y realizar el evento en nuestro país.
- Mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-EF se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, el mismo que establece como autoridad administrativa y presupuestaria del Proyecto Especial a la Dirección Ejecutiva, confiriéndole entre sus funciones la de aprobar la estructura de cargos y demás documentos de gestión que requiera emitir el Proyecto Especial.
- Mediante Resolución Directoral N° 006-2014-EF/10.05.2 de fecha 14/08/2014, se prueba la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de las realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario internacional".

II. ANALISIS

- La Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 establece los lineamientos para gestionar y contratar los auspicios a fin de facilitar el desarrollo de las actividades relacionadas a la organización, preparación y realización de las Reuniones





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI – 2015 PERÚ

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) a llevarse a cabo en el Perú, del 5 al 12 octubre de 2015.

2. Dentro de sus disposiciones se incluye el procedimiento a seguir para la contratación de los auspicios, donde se contempla la presentación de cierta documentación que el auspiciador debería presentar de manera previa a la suscripción del contrato de auspicio, entre otras, como es la presentación de una declaración jurada donde manifiesta características sobre la procedencia del auspicio otorgado y la copia de la constitución de la empresa y sus modificaciones actualizadas, exigencias que le resta fluidez a la marcha administrativa del Proyecto Especial para la suscripción del contrato.
3. Al respecto, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el Principio de Celeridad, contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se debe ajustar la actuación de quienes participan en el procedimiento de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
4. Ahora bien, existe en la actualidad interés de empresas de auspiciar la realización de las Reuniones Anuales, por lo que en el proceso de contratación debe existir cierta dinámica que permita su suscripción a la brevedad, más aun si nos encontramos en una fecha cercana a las Reuniones Anuales.
5. En ese contexto, se sugiere eliminar el Anexo N° 1 “Declaración Jurada” de la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2, así como el numeral 4.3 y el literal c) del numeral 5.3.1 de la indicada Directiva.

III. CONCLUSIONES

1. Por lo expuesto se solicita, de considerarlo pertinente, modificar la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2 “Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario internacional”, a fin de eliminar el Anexo N° 1 y los numerales precisados en el proyecto de Resolución Directoral que se adjunta.

Es todo cuanto tengo que informar.

Erlinda Graus Guevara
Jefe de la Oficina de Administración
Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI 2015 PERU



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE AUSPICIOS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES ANUALES DE LAS JUNTAS DE GOBERNADORES DEL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL Y DEL FONFO MONETARIO INTERNACIONAL

DIRECTIVA N° 003-2014-EF/10.05.2

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la gestión y contratación de los auspicios que faciliten el desarrollo de las actividades relacionadas a la organización, preparación y realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), a llevarse a cabo en el 2015 en el Perú.

II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú".
- Resolución Ministerial N° 115-2013-EF-10, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplican y deberán ser de cumplimiento obligatorio por todo el personal del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, en adelante **Proyecto Especial**, independientemente de su modalidad contractual.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Para efectos de la presente Directiva, se debe entender por:

- Auspiciador: Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que realiza un aporte en bienes y/o servicios, a favor del Proyecto Especial para la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI.
- Auspicio: Aporte en bienes y/o servicios, a favor del Proyecto Especial, a cambio de recibir un beneficio en publicidad.
- Contrato de Auspicio: Documento vinculante que recoge los compromisos asumidos entre el Auspiciador y el Proyecto Especial para el otorgamiento de un auspicio.
- Evento: Son las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI que se llevará a cabo en el Perú, del 05 al 12 de octubre de 2015.
- Secretaría Conjunta BM/FMI: Para la organización de las Reuniones Anuales de las Juntas Anuales de Gobernadores del BM y del FMI, estos organismos han creado





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

una Secretaría Conjunta, que es la encargada de planear e implementar estas Reuniones Anuales en estrecha coordinación con el país anfitrión.

- 4.2 Los auspicios captados se perfeccionará a través de un Contrato de Auspicio, suscrito entre el Proyecto Especial y el auspiciador antes que se inicie el Evento.
- 4.3 El auspicio no implicará de ningún modo intervención directa o indirecta en la agenda o toma de decisiones de la organización del Evento.
- 4.4 La Secretaría Conjunta del BM y del FMI autorizará el auspicio, antes que se proceda a la suscripción del respectivo Contrato.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 De las Modalidades de Auspicio

Las modalidades de auspicios son las siguientes:

- i. Entrega de bienes o prestación de servicios comercializados por el auspiciador.
- ii. Entrega de bienes o prestación de servicios no comercializados por el auspiciador sino por un tercero, que ha sido contratado y pagado por el auspiciador.

5.2 Del Procedimiento de Auspicio

- 5.2.1 El Responsable de cada Grupo de Trabajo de la Dirección de Coordinación General del Proyecto Especial, en adelante "**Responsable del Auspicio**", identificará las actividades que, de acuerdo a su naturaleza o contenido, podrán ser materia de auspicio.
- 5.2.2 Después que el Responsable del Auspicio haya definido la actividad a auspiciar, se contactará con los potenciales auspiciadores que existan en el mercado nacional e internacional, según corresponda. Se podrá utilizar cualquier medio de publicidad para la captación del auspicio, dependiendo de la naturaleza de la actividad.
- 5.2.3 La calificación de los potenciales auspiciadores será realizada por cada Responsable del Auspicio, debiendo brindar igualdad de oportunidades a los interesados en ser auspiciadores, asimismo garantizará que la convocatoria sea abierta y conocida entre todos los potenciales auspiciadores. De esta manera, se promoverá la participación de auspiciadores que cuenten con probado prestigio y reconocimiento público.
- 5.2.4 De ser necesario, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá cursar comunicaciones requiriendo el auspicio.
- 5.2.5 Una vez que el Responsable del Auspicio haya identificado al posible auspiciador, y siempre que éste haya mostrado su interés en auspiciar mediante una comunicación formal, se efectuarán las consultas a la Secretaria Conjunta del BM y del FMI.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- 5.2.6 El Responsable del Auspicio conjuntamente con el Coordinador General formularán los términos y condiciones del Contrato de Auspicio, para ser revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 5.2.7 Una vez concluida la negociación del Contrato de Auspicio, el Responsable del Auspicio elaborará un informe que será elevado a la Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, en el cual deberá incluir: los motivos que fundamentan la elección del auspiciador, el detalle de todas las gestiones realizadas, la modalidad del auspicio, denominación del bien o servicio, términos y condiciones del auspicio, entre otros.
- 5.2.8 La Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, revisará el indicado informe sustentatorio y, de considerarlo conforme, lo suscribirá. Dicho informe será remitido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para que proceda a suscribir el Contrato de Auspicio.

5.3 De la Suscripción del Contrato de Auspicio

- 5.3.1 La empresa interesada en auspiciar deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el Contrato de Auspicio:
- a) Copia de DNI del Representante Legal.
 - b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
 - c) Copia del RUC de la empresa.

5.4 Del Contrato de Auspicio

- 5.4.1 El Contrato de Auspicio y todo el expediente relacionado a este quedará en custodia de la Oficina de Administración del Proyecto Especial.
- 5.4.2 Si durante la vigencia del contrato el auspiciador pretende cambiar las características del bien y/o servicio, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá disponer el retiro del auspicio o aceptar lo ofrecido, este último caso en la medida que sea compatible con los fines del Evento.

5.5 Del Registro de Auspicios

- 5.5.1 La Oficina de Administración será la encargada de llevar un Registro de Auspiciadores, y contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- i. Nombre del auspiciador
 - ii. Bien y/o servicio
 - iii. Número de contrato de auspicio
 - iv. Fecha de suscripción

5.6 De los Beneficios del Auspicio

- 5.6.1 El beneficio que se otorgue al auspiciador por su contribución consiste, esencialmente, en difundir su marca en el Evento a través de la impresión de sus logotipos en los folletos o guías que se distribuyan a los asistentes al Evento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

5.7 Del Seguimiento del Auspicio

El Responsable del Auspicio será el encargado de verificar y realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el Contrato de Auspicio; en tal sentido, será el interlocutor válido con el auspiciador durante la ejecución del auspicio. De verificar el incumplimiento deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial, a la brevedad posible, para que se realice la acción correspondiente.

5.8 De las Prohibiciones

- 5.8.1 Se encuentra prohibido recibir auspicios de organizaciones políticas, tales como partidos políticos, movimientos independientes o similares.
- 5.8.2 El auspiciador está prohibido de usar el logotipo del Evento, que es administrado por el Proyecto Especial.

5.9 De las Responsabilidades

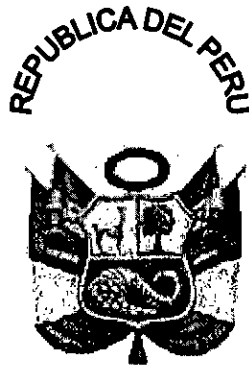
- 5.9.1 La Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, supervisará que se promueva la participación de los auspiciadores que cuenten con prestigio y reconocimiento público.
- 5.9.2 Los Responsables de los Grupos de Trabajo de la Dirección de Coordinación General se encargarán de:
 - a) Definir las actividades que serán materia de auspicio.
 - b) Identificar y contactar directamente a los posibles auspiciadores para una actividad determinada.
 - c) Establecer los términos y condiciones que asumirá el auspiciador y el Proyecto Especial, como resultado de la negociación.
- 5.9.3 La Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, realizará las siguientes coordinaciones:

- a) Con la Oficina de Asesoría Jurídica, los detalles pertinentes para la suscripción del Contrato de Auspicio por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.
- b) Con la Oficina de Administración, lo pertinente al ingreso y/o almacenamiento de los bienes entregados.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 6.1 La solución de situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección de Coordinación General, o la que haga sus veces, debiendo hacer de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.





Resolución Directoral

Lima,

N° -2015-EF/10.05.2

VISTO: El Informe N° XXX-2014-EF/10.05.4 de la Oficina de Administración del Proyecto Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida; asimismo, son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 241-2012-EF se crea, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", en adelante Proyecto Especial, con la finalidad de organizar, preparar y realizar el evento en nuestro país;

Que, con la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF se aprobó el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", el mismo que establece como autoridad administrativa y presupuestaria del Proyecto Especial a la Dirección Ejecutiva, confiriéndole entre sus funciones la de aprobar la estructura de cargos y demás documentos de gestión que requiera emitir el Proyecto Especial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/10.05.2 de fecha 14 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional";

Que, la Directiva aludida establece las disposiciones para gestionar y contratar los auspicios a fin de facilitar el desarrollo de las actividades para el desarrollo de las Reuniones Anuales, por ello se deben incluir exigencias que tenga como propósito lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa de la contratación del auspicio, en concordancia a lo establecido en el Principio de Celeridad, contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme lo solicita la Oficina de

Administración del Proyecto Especial, para lo cual se requiere modificar la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 y la Resolución Ministerial N° 127-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional", a fin de eliminar el Anexo N° 1 "Declaración Jurada", el numeral 4.3 y el literal c) del numeral 5.3.1.

Artículo 2°.- Disponer que las modificaciones establecidas en la presente Resolución sean incorporadas en la Directiva N° 003-2014-EF/10.05.2 2 "Lineamientos para la Gestión de Auspicios en el marco de la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.